



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



ÁREA: CONCEJALÍA DE DEPORTES	SERVICIO: ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
Exp. nº 13ED/2017 DEPORTES	
Órgano: RG	
Interesados: -	
Asunto: Informe sobre los contratos administrativos susceptibles de adjudicación mediante procedimiento menor con importes iguales o inferiores a 3.000 €.	
Fecha de inicio del procedimiento: 7/02/2017	

INFORME

En relación con el asunto referenciado y a petición del Sr. Concejal Delegado de Deportes e Infraestructuras, tengo el honor de emitir el siguiente informe:

Primero.- En el área de Deportes durante los últimos ejercicios económicos se vienen realizando expedientes de contratación administrativa con importes inferiores a 3.000 €. Comúnmente se utiliza un procedimiento de adjudicación menor y responden básicamente a contratos de servicios y suministros.

Segundo.- En el ejercicio 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León establecían en cuanto a la "Gestión de gastos que tengan la consideración de contrato menor" (Base TRIGÉSIMO NOVENA, apartado B, punto 2, de aplicación), resulta necesario en todo caso, conforme al apartado b.3, "Acreditación de haber realizado consulta, al menos, a tres empresas, o la imposibilidad de la misma". El pasado ejercicio económico (2016) en el mismo punto, las Bases preveían la consulta a tres entidades "únicamente cuando el gasto sea superior a 3.000,00 euros"

Tercero.- En relación a los contratos menores con importes iguales o inferiores a 3.000 €:

1. El importe no determina las necesidades de contratación, ni el inicio de los expedientes de gasto.
2. Solicitar una o tres ofertas tampoco reduce la necesidad de contratación, por extensión, el inicio de expedientes de gasto. Se debe seguir tramitando igual, haya que solicitar una o más ofertas.
3. Los contratos administrativos tampoco se fraccionan por el hecho de poder solicitar un único presupuesto, ya que se respeta en todo caso lo contenido en el art. 86.2 del TRLCSP sobre el no fraccionamiento de contratos (se informa los expedientes en este sentido).
4. La cobertura del personal ante incapacidades temporales o refuerzo del servicio a lo largo del año suelen realizarse con contratos de servicios inferiores a 3.000 €. Es fundamental agilizar todo lo posible el procedimiento para que no exista carencia en el servicio (desatención de usuarios).
5. Suministros o Servicios de importes pequeños requieren de un único presupuesto para que el "coste" de tramitación sea menor que el "coste" del contrato.
6. Los proveedores se sienten molestos cuando reciben un volumen importante de solicitud de presupuestos, ya que al menos de cada tres, sólo uno es adjudicatario. Estos



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- proveedores dejan de remitirnos ofertas y retroalimenta el “lastre” administrativo: no se llegan a acreditar las tres ofertas y/o se ralentiza el procedimiento con los plazos que debe establecerse al efecto (en la práctica, siempre mayor a si sólo se necesita una oferta).
7. Las ofertas por lo general se ajustan al PVP del mercado, no hay mucha diferencia entre ellas y por tanto, el ahorro potencial no es tanto en términos absolutos (cantidades hasta 3.000 €).
 8. En contratos con estos importes la transparencia puede alcanzarse con otras estrategias que no dificulten su tramitación. Básicamente (sin entrar en su mayor o menor operatividad): establecer procedimientos abiertos y/o vincularlos al perfil del contratante.
 9. Se fomenta el empleo de soluciones más flexibles pero no adecuadas, como el anticipo de caja fija, para evitar “las tres ofertas”, incluyendo en este recurso servicios o suministros igualmente menores que deben ser tramitados sin anticipo de caja.
 10. La propia norma ya establece el límite cuando el artículo 111 del TRLCSP establece que *en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente*. Puede ser adecuado ser restrictivo a través de las Bases de Ejecución con respecto a algunos importes contractuales, pero no en todos: la norma no lo exige (otras Administraciones la consulta de más de una oferta la establecen a partir de 1.500 €)

CONCLUSIONES

1. Solicitar tres ofertas para cualquier importe contractual no va a reducir el número de expedientes de gasto, pero sí va a ralentizar y dificultar su tramitación innecesariamente (gestión menos eficaz).
2. Es preferible conseguir transparencia a través de procedimientos de adjudicación abiertos o vinculando los expedientes una vez finalizados al perfil del contratante.
3. Las ofertas se ajustan al PVP de mercado y no suele haber grandes diferencias entre ellas. En importes hasta 3.000 €, la reducción esperada del gasto es menor respecto a otro tipo de contratos, por lo que desde el punto de vista presupuestario, es irrelevante.
4. Si no se simplifica el procedimiento se pueden fomentar recursos no apropiados para la tramitación de gastos menores.

CONCLUSIÓN FINAL

En el Servicio no se va a gastar menos ni se van a iniciar menos expedientes de gasto por el hecho de tener que requerir tres ofertas. Se necesita un procedimiento más ágil y fácil para poder tramitar gastos con importes pequeños. Solicitar tres ofertas en todos los casos, no es adecuado y sí muy gravoso para la tramitación.

León, 7 de febrero de 2017
EL TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES

René González Boto



A/A CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES